

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0127 -19 25/06/2019

Doctor
IRVIN PEREZ MUÑOZ
Presidente Ejecutivo
Corporación de Turismo de Cartagena – CORPOTURISMO-
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoría al Balance Vigencia 2018

Cordial saludo

Una vez analizada por la Comisión Auditora correspondiente, la respuesta remitida por usted con ocasión del Informe Preliminar, adjunto le envió el documento arriba mencionado, cuyos resultados quedan en firme a partir de su recibo.

Usted cuenta con ocho (08) días hábiles para elaborar y suscribir con este Ente de Control Fiscal, el Plan de Mejoramiento correspondientes con las acciones de mejoras necesarias para subsanar los hallazgos señalados en el informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 104 de 2017, a la cual puede acceder desde nuestra página Web, www.contraloriadecartagena.gov.co.

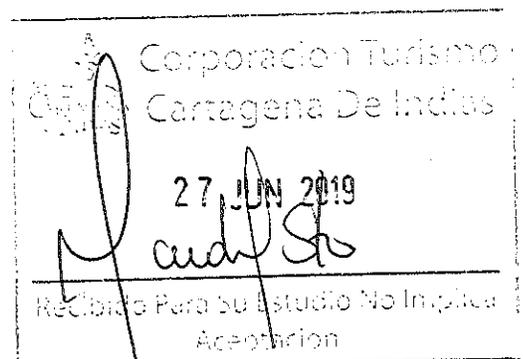
Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Yadira Rodríguez Redondo*
Coordinadora de Auditorías

Revisó: *Juan Pablo Rivera Martelo*
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: veinticuatro (24) páginas
Un (01) CD ROM que contiene el Plan de Mejoramiento



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: (5) 6560977 – Móvil 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INFORME DE AUDITORÍA AL BALANCE

**CORPORACIÓN DE TURISMO DE CARTAGENA
- CORPOTURISMO - VIGENCIA 2018**

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CDC-No.

Cartagena de Indias D.T. y C., Junio de 2019



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E) FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico De Auditoría Fiscal JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinadora de Auditorías YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

Auditor ROBERTO MORALES ROMERO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2.. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
3. ANEXOS.....	17

Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PRESENTACIÓN

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de la función Constitucional y Legal, emite con este informe, su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DE CARTAGENA CORPOTURISMO** a 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento con el último inciso del artículo 268 y del párrafo único del artículo 354 de la Constitución Política, así como del artículo 47 de la Ley 42 de 1993.

Se entiende por estados financieros aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones y flujos de efectivo, presentan los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos.

La auditoría efectuada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consiste en el examen, revisión y verificación, con base en pruebas selectivas previamente planeadas de la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones de los estados financieros.

Los resultados de estas pruebas permiten obtener una seguridad razonable de que los estados financieros han sido examinados de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoría generalmente aceptadas. En ese sentido, la opinión aquí expresada se integró a partir de los resultados de la auditoría.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

Cartagena de Indias, D. T. y C.

Doctor
IRVIN PEREZ MUÑOZ
Presidente Ejecutivo CORPOTURISMO
Ciudad.

Asunto: Opinión de los Estados Contables año 2.018

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades originadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DE CARTAGENA – CORPOTURISMO**, a través del examen del Balance General a 31 de Diciembre del 2.018, el Estado de Actividad Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2.018 y El Estado de Cambio al Patrimonio a 31 de diciembre de 2018; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimentales y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe en el cual se expresa una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la calificación del sistema de Control Interno Contable.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoría señalados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. El control incluyó examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y la presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría contempló tres etapas:

- a) Verificación del cumplimiento de las normas, principios y procedimientos de la contabilidad pública; b) Examen de la revelación y consistencia de las cifras contenidas en los estados contables; c) Observaciones del último informe de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. C Colombia

Auditoría al Balance practicada en la **CORPORACIÓN DE TURISMO DE CARTAGENA – CORPOTURISMO**.

COBERTURA DEL INFORME

El presente informe de auditoría al balance de la vigencia fiscal 2018 pondera el 100% de los activos, pasivos, patrimonio y resultado de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DE CARTAGENA – CORPOTURISMO**. El análisis y la opinión tienen como base los estados financieros a diciembre 31 de 2018 de la Entidad.

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

CORPOTURISMO no ha desarrollado, un mapa de riesgo financiero, ni un manual de procedimientos, que integre entre otros, los procedimientos del proceso contable, no obstante hay que destacar que esta posee procedimientos de algunas operaciones administrativas, de igual forma la entidad no cuenta con un mapa de riesgo financiero, aunado a lo anterior en la evaluación de la auditoría anterior, se determinó que no existe un funcionario u oficina que se encargue de ejercer las labores de control respectivo, por lo cual se calificó el control interno contable como débil.

En vista de las anotaciones de la presente auditoría, y que el hallazgo ocho (8) de el plan de mejoramiento anterior no se ha cumplido, se deja la calificación del control interno contable como DÉBIL, hasta tanto no se tomen los correctivos necesarios.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO ANTERIOR

En el análisis realizado al cumplimiento del plan de mejoramiento con ocasión de la auditoría al balance, vigencia 2017, se pudo determinar que varias de las observaciones presentan un cumplimiento del 100%, mientras otras, a pesar de haber iniciado las acciones de mejora, no ha sido eliminada la observación que dio origen al hallazgo, por lo tanto el grado de cumplimiento efectivo del Plan de Mejoramiento aprobado se le otorga una calificación del 70%.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

*En nuestra opinión y teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes, y de conformidad con las normas, principios y procedimientos de contabilidad y de aseguramiento de información financiera adoptados en Colombia aplicables al grupo 2 del sector privado (NIIF-NIC PYME), se determinó un Dictamen **Limpio o sin Salvedades**, por lo cual los estados presentan*
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, no obstante estos, no fueron realizados de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: ROBERTO MORALES ROMERO
Lider Proceso Auditor

Revisó: YADIRA GONZALEZ REDONDO
Coordinadora de Auditoría

Aprobó: JUAN PABLO RIVERA MARTELO. *JPR*
Director Técnico de Auditoría Fiscal.

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Financiera y Contable

Se evaluó la situación financiera con base en las normas de contabilidad Internacional de Información Financiera (NIIF), para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia - NIIF para las PYMES, adoptados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia. En la ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera, y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación son el sustento del dictamen. El examen se hace a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

ACTIVO

CORPOTURISMO, reveló activos por 3.246 millones, lo cual representa un incremento del 28,55%, respecto al periodo fiscal anterior.

ACTIVO CORRIENTE

El Activo Corriente presenta un saldo de 3.057 millones, correspondiente a un incremento porcentual del 26,72%, respecto a la anterior vigencia fiscal. El activo corriente está integrado entre otros por el grupo de Efectivo y equivalentes en efectivo, cuyo saldo es de 2.234 millones, mostrando un incremento del 24,52%, con respecto al 2017 y el grupo de Deudores con un saldo de \$779 millones, con un decremento del 35% con relación al periodo anterior.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EN EFFECTIVO

Este grupo reveló un saldo de 2.234 millones, con una variación relativa de 68,81% del total de los activos, respecto a la vigencia fiscal anterior.

Este grupo está compuesto principalmente por los depósitos en instituciones financieras, las cuales muestran un saldo de 2.175 millones, y participan con el 67,02% del total de los activos.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. C Colombia

DEUDORES

A 31 de diciembre muestra un saldo de 779 millones, representando el 24% del total de los Activos, mostrando un incremento del 35%, respecto al periodo anterior.

El grupo Deudores se encuentra conformado principalmente por Cuenta Clientes, que participa con un saldo de 769 millones, correspondiente al 23,70% del total de los activos.

ACTIVO NO CORRIENTE

Este reveló un saldo de 189 millones, que representa un incremento del 67,92% con relación a la vigencia anterior, como grupo representativo de este está el de propiedades, planta y equipos, con una participación del 5,69% del total de los activos.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Este grupo revela un saldo de 185 millones, equivalente al 10,44%, del total de los activos, y mostrando una variación porcentual positiva del 89,99%, respecto al periodo anterior.

PASIVOS

La entidad registra pasivos por 1.475 millones, que representa un incremento del 15,52% respecto a la vigencia anterior, dentro de esta clase se destaca como grupo principal, Proveedores Nacionales con el 64,99% del total de los pasivos y un incremento del 216,15% respecto al periodo anterior.

El segundo grupo en importancia corresponde a Otros Pasivos con una participación del 18,41% del total de los pasivos

PATRIMONIO

La entidad, presenta un Patrimonio de 1.771 millones, correspondiente a un incremento del 41,89% con relación a la vigencia anterior. Conformado principalmente por Aportes Sociales y Resultado del Ejercicio, con una participación del 45,53% y el 52,31%, respectivamente.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

CORPOTURISMO no ha desarrollado, un mapa de riesgo financiero, ni un manual de procedimientos, que integre entre otros, los procedimientos del proceso contable, no obstante hay que destacar que esta posee procedimientos de algunas operaciones administrativas, de igual forma la entidad no cuenta con un mapa de riesgo financiero, aunado a lo anterior en la evaluación de la auditoría anterior, se determinó que no existe un funcionario u oficina que se encargue de ejercer las labores de control respectivo, por lo cual se calificó el control interno contable como débil.

En vista de las anotaciones de la presente auditoría, y que el hallazgo ocho (8) de el plan de mejoramiento anterior no se ha cumplido, se deja la calificación del control interno contable como DÉBIL, hasta tanto no se tomen los correctivos necesarios.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO ANTERIOR

En el análisis realizado al cumplimiento del plan de mejoramiento con ocasión de la auditoría al balance, vigencia 2017, después de atender algunas objeciones del sujeto de control, se determinó que debido al no cumplimiento del 100% de las metas, presenta un grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento aprobado del 70%.

Calificaciones Controvertidas:

Observación 4: A esta se le asignó una calificación del 50%

Respuesta Corpoturismo:

"(...) Cuya calificación es del 50%, me permito indicar que el mismo ha sido subsanado en su totalidad (100%), toda vez que se cumplió con la actualización del libro de socios, acción que fue incluida en el Plan de Mejoramiento de la Corporación Turismo Cartagena de Indias (Adjunto copia del libro con la actualización – 18 folios – y registro de aportes en contabilidad – 1 folio -)."

Análisis respuesta:

Revisada la información aportada y en razón que fue subsanada la causa de la observación de la vigencia 2017, se acepta la respuesta y se cambia el cumplimiento de la meta pasando de 50% a un 100%.

Observación 5: A esta se le asignó una calificación del 20%.

Respuesta CORPOTURISMO:

Me permito indicar que en cumplimiento de lo anterior esta Corporación ha cumplido con lo planteado dentro de la acción de mejora, para lo cual en la Convocatoria para la Asamblea General de la Corporación de Turismo, que se llevó a cabo el 2 de abril del presente año, se llevó a cabo lo relacionado con las conclusiones del Informe Definitivo de la Contraloría Distrital de Cartagena. En la reunión de la Asamblea, se trató el tema relacionado con esta observación, en la cual se determinó escoger un comité para tratar todo lo relacionado con las observaciones de Contraloría, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, el cual hasta la fecha no ha rendido un informe al respecto. No obstante se reitera la realización de esta actividad con el objeto de cumplir lo relacionado con el Plan de Mejoramiento, en los términos planteados por la Contraloría Distrital.

Análisis respuesta:

En su respuesta el sujeto de control plantea cumplimiento de la meta en un 100%, al respecto se hace la siguiente precisión:

Las Acciones correctivas planteadas en los planes de mejoramiento deben llevar a la eliminación de la situación que dio origen a la observación planteada, en tal sentido no es dable que se quiera dar a entender que al llevar el tema a asamblea de socios, ya se subsanó la situación objeto de la observación, máxime cuando se señala que la comisión seleccionada no ha dado un informe al respecto.

Por lo anotado anteriormente, se mantiene el grado de cumplimiento en un 20%, con lo cual queda pendiente el cumplimiento total de esta meta, la cual debe ser desarrollada en la presente vigencia, junto al cumplimiento total del plan de mejoramiento en comento.

Observación 6: A esta se le asignó una calificación del 20%.

Respuesta CORPOTURISMO:

“Me permito indicar que en cumplimiento de lo anterior esta Corporación ha cumplido con lo planteado dentro de la acción de mejora, para lo cual en la Convocatoria para la Asamblea General de la Corporación de Turismo, que se llevó a cabo el 2 de abril del presente año, se llevó a cabo lo relacionado con las conclusiones del Informe Definitivo de la Contraloría Distrital de Cartagena. En la reunión de la Asamblea, se trató el tema relacionado con esta observación, en la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. C Colombia

cual se determinó escoger un comité para tratar todo lo relacionado con las observaciones de Contraloría, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, el cual hasta la fecha no ha rendido un informe al respecto. No obstante se reitera la realización de esta actividad con el objeto de cumplir lo relacionado con el Plan de Mejoramiento, en los términos planteados por la Contraloría Distrital."

Análisis respuesta:

En su respuesta el sujeto de control plantea cumplimiento de la meta en un 100%, al respecto se hace la siguiente precisión:

Las Acciones correctivas planteadas en los planes de mejoramiento deben llevar a la eliminación de la situación que dio origen a la observación planteada, en tal sentido no es dable que se quiera dar a entender que al llevar el tema a asamblea de socios, ya se subsanó la situación objeto de la observación, máxime cuando se señala que la comisión seleccionada no ha dado un informe al respecto.

Por lo anotado anteriormente, se mantiene el grado de cumplimiento en un 20%, con lo cual queda pendiente el cumplimiento total de esta meta, la cual debe ser desarrollada en la presente vigencia, junto al cumplimiento total del plan de mejoramiento en comento.

Observación 8: A esta se le asignó una calificación del 20%.

Respuesta CORPOTURISMO:

"Me permito indicar que en su momento la respuesta de la Corporación Turismo Cartagena fue: "Se respeta, pero no se comparte, teniendo en cuenta que el deber de tener control interno según el artículo 209 de la Constitución debe hacerse "en los términos que señale la ley" y el art 269 de la Constitución en relación con el deber de "diseñar y aplicar (...) métodos y procedimientos de control interno" que el mismo se realizará "de conformidad con lo que disponga la ley". Es decir es la ley la que determina, condiciona y desarrolla el deber de aplicar el control interno. En este sentido, teniendo en cuenta que la ley que desarrolla las disposiciones constitucionales citadas es la ley 87 de 1993, en su artículo 5o no se mencionan las las entidades descentralizadas indirectas, solo se mencionan en el sector descentralizado "las empresas industriales y comerciales del estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal". En este sentido, se respeta, pero no se comparte el hallazgo contenido en el informe definitivo" y se planteó como acción de mejora "Someter a estudio y aprobación de la Asamblea de la CTCl lo dicho por la Contraloría en el informe "CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvil 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. C Colombia

definitivo “el deber de implementar y mantener oficina de control interno, sea designado un auditor interno o contratando una persona natural o jurídica que realice las actividades de control administrativo”.

En cumplimiento de lo anterior esta Corporación ha cumplido con lo planteado dentro de la acción de mejora, para lo cual en la Convocatoria para la Asamblea General de la Corporación de Turismo, que se llevó a cabo el 2 de abril del presente año, se llevó a cabo lo relacionado con las conclusiones del Informe Definitivo de la Contraloría Distrital de Cartagena. En la reunión de la Asamblea, se trató el tema relacionado con esta observación, en la cual se determinó escoger un comité para tratar todo lo relacionado con las observaciones de Contraloría, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, el cual hasta la fecha no ha rendido un informe al respecto. No obstante se reitera la realización de esta actividad con el objeto de cumplir lo relacionado con el Plan de Mejoramiento, en los términos planteados por la Contraloría Distrital.”

Análisis respuesta:

Si bien es cierto que la entidad manifestó en su momento no estar de acuerdo y expuso sus razones, no es menos cierto que el auditor, extensamente explico la pertinencia de su observación al siguiente tenor:

“(…) si bien es cierto que Corpoturismo no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 5 de la Ley 87 de 1993 por ser una entidad descentralizada indirecta que se rige por el derecho privado, no menos cierto es que ello no es óbice para deslindarse de tener oficina de control interno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 96 literal a.) de la Ley 489 de 1998 y 23 de la Ley 222 de 1995, así como de los párrafos 290.163, 290.144 y Ss. de la Parte B del anexo técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información (Anexo 4) adoptadas mediante el Decreto 302 de 2015 expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo (Mincit), por cuanto así lo dejan entrever dichos párrafos cuando señalan que entre las responsabilidades de la Dirección se incluyen “La asunción de responsabilidad en el diseño, implementación y mantenimiento del control interno”. Al respecto, el Concepto CCTCP 069 28/11/1996, expresa que “Concretamente en las entidades privadas se tiene la responsabilidad del control interno en cabeza del representante legal, cuando la Ley 222 de 1995 en el artículo 23 prescribe que: “Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados”.

“(…) el hecho de regirse por el derecho privado no es óbice para eludir el deber de implementar y mantener la oficina de control interno, sea designando un auditor
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

interno o contratando una persona natural o jurídica para que realice las actividades de control administrativo, máxime si se tiene en cuenta que la Corporación maneja bienes o recursos públicos.”

También en su respuesta el sujeto de control plantea cumplimiento de la meta en un 100%, al respecto se hace la siguiente precisión:

Las Acciones correctivas planteadas en los planes de mejoramiento deben llevar a la eliminación de la situación que dio origen a la observación planteada, en tal sentido no es dable que se quiera dar a entender que al llevar el tema a asamblea de socios, ya se subsanó la situación objeto de la observación, máxime cuando se señala que la comisión seleccionada no ha dado un informe al respecto.

Por lo anotado anteriormente, se mantiene el grado de cumplimiento en un 20%, con lo cual queda pendiente el cumplimiento total de esta meta, la cual debe ser desarrollada en la presente vigencia, junto al cumplimiento total del plan de mejoramiento en comento.

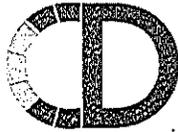
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SI	NO	%
1	Al revisar el auxiliar de la cuenta 1305 se observó que el saldo de este rubro a 31 de Diciembre de 2017 asciende a \$593.094.111, ante lo cual se evidencia subestimación en cuantía de \$34.813.281, equivalente al 5,87%, teniendo en cuenta que en el Estado de Situación Financiera de esta vigencia se revela por un valor de \$558.280.830. De lo anterior se infiere que el sujeto de control viola los principios del marco técnico-normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, consagrados en los numerales 2.6 (materialidad o importancia relativa), 2.7 (fiabilidad), 2.9 (prudencia), 2.10 (integridad), 2.37 (Reconocimiento de activos en los Estados Financieros de las PYMES) de la Sección 2 Conceptos y Principios Generales, del Anexo 2 del Decreto 3022 de 2013 expedido por el Mincit.	X		100%
2	Al revisar el auxiliar de la cuenta 1355 se observó que el saldo de este rubro a 31 de Diciembre de 2017 asciende a \$2.299.000.00, frente a lo cual se evidencia sobrestimación por \$1.780.959,84, lo cual es igual al 77,47%, teniendo en cuenta que en el Estado de Situación Financiera de la vigencia auditada se revela por un monto de \$ 4.079.959,84. De lo anterior se colige que el sujeto de control desconoce los principios del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, consagrados en los numerales 2.6 (materialidad o importancia relativa), 2.7 (fiabilidad), 2.9 (prudencia), 2.10 (integridad), 2.37 (Reconocimiento de activos en los Estados Financieros de las PYMES) de la Sección 2 Conceptos y Principios Generales, del Anexo 2 del Decreto 3022 de 2013 expedido por el Mincit.	X		100%
3	Al verificar el auxiliar de la cuenta 1380 se advirtió que el saldo de esta cuenta a Diciembre 31 de 2017 corresponde a \$5.225.385.00, frente a lo cual se evidencia sobrestimación por \$4.688.802,00, que es igual al 47,29%, teniendo en cuenta que en el Estado de Situación Financiera de la vigencia auditada se revela por un valor de \$ 9.914.187,00. De lo anterior se deduce que el sujeto de control viola los principios del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, consagrados en los numerales 2.6 (materialidad o importancia relativa), 2.7 (fiabilidad), 2.9 (prudencia), 2.10 (integridad), 2.37 (Reconocimiento de activos en los Estados Financieros de las PYMES) de la Sección 2 Conceptos y Principios Generales, del Anexo 2 del Decreto 3022 de 2013 expedido por el Mincit.	X		100%

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SI	NO	%
4	Al verificar los aportes de los miembros de la CORPOTURISMO en el libro de registro de miembros y compararlo con la constancia expedida el tres (3) de abril de 2018 por el Revisor Fiscal del auditado, el Dr. CESAR ANGULO ARRIETA designado por la firma CAA Contadores Públicos Ltda., se advirtió que el libro en mención no revela el valor actualizado de los aportes realizados por los miembros de la corporación, toda vez que no contiene el incremento de los aportes aprobados por la Asamblea General de miembros en el acta No. 15 del 03 de septiembre de 2009, en las siguientes cuantías: Cotelco \$218.251.490, Anato \$14.525.000 y Asotelca \$68.651.381, ante lo cual se evidencia la violación del artículo 130 del Decreto 2649 de 1993.		X	100%
5	Al revisar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Internos vigentes de la Corpoturismo (2013), se observó que dichas disposiciones no indican la naturaleza jurídica de los aportes efectuados por los miembros fundadores y adherentes de la Corporación, en particular los del Distrito de Cartagena, ante lo cual se evidencia el incumplimiento de la exigencia prevista en el numeral b.) del artículo 96 de la Ley 489/1998.		X	20%
6	<p>Al revisar en los artículos 2º y 5º de los estatutos internos, que integra el acta de constitución de la CORPOTURISMO, la naturaleza jurídica y la composición societaria de dicha entidad, se observó que el 29 de Junio de 2001, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, Dr. CARLOS DIAZ REDONDO en contravía a lo dispuesto en los artículos 243 y 355 de la Constitución y de lo decidido por la Corte Constitucional en sentencia C-372 de 1994, creó con participación de particulares a través de documento privado, una persona jurídica en la que efectuó aportes, a título de donación, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00), monto equivalente al 68,18% del Patrimonio inicial de la organización (\$440.000.000,00). Así mismo, se advirtió en los artículos 58 y 68 de los Estatutos internos vigentes (2013), la estipulación de que ninguno de los miembros de la Corporación ni quienes la dirijan, podrían reivindicar derecho alguno sobre el patrimonio de la Corpoturismo; y en el artículo 53 íbidem, que en caso de liquidación los bienes pasarían a otras entidades de su misma naturaleza y fines. La sentencia de constitucionalidad referida precedentemente, expresó que "La asignación de un capital público a una fundación que cuente también con aportes privados, se enmarca dentro de los criterios de donación o auxilio sancionados por el artículo 355 superior." Actualmente, los artículos 53 y 58 de los Estatutos internos no han sido reformados por la Asamblea General de Miembros de la entidad. (...) De tal manera se deduce que no es suficiente que el individuo sujeto a la ley disciplinaria haya ejecutado un hecho tipificado en la misma para que pueda hacérselo responsable disciplinariamente, sino que es indispensable que se le pruebe el elemento subjetivo mediante una valoración de la conducta desarrollada en sus elementos intelectual (conocimiento) y volitivo (motivación), es decir, que se pruebe su culpabilidad, y sólo a partir de esa comprobación puede hablarse de la comisión de una conducta disciplinariamente sancionable.</p> <p>En razón de lo anterior y dado que con la rendición del presente informe los representantes legales del Distrito y de la Corpoturismo solo vinieron a conocer de la ilicitud del aporte estatal efectuado por el Distrito de Cartagena a título de donación para conformar el Patrimonio de la Corpoturismo, y debido a que no han tenido injerencia en el desconocimiento de la cosa juzgada constitucional plasmada en la sentencia de constitucionalidad C-372 de 1994, pues no fueron ellos quienes entregaron los aportes a título gratuito a la Corporación, y al constatar que la Corpoturismo no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación, no es factible mantener la observación con alcance disciplinario toda vez que no se evidencia el elemento intelectual o culpabilidad en sus conductas, pero sí es viable confirmarla como hallazgo administrativo, con la finalidad de que se corrijan los yerros detectados, con la inclusión de una cláusula en los estatutos internos de la Corporación en la que se consagre que "los aportes sociales efectuados por el Distrito de Cartagena a la Corpoturismo son reembolsables, y que en caso de su liquidación se transferirían al Distrito de Cartagena, una vez realizados los activos y cancelados todos los pasivos conforme a la prioridad de</p>		X	20%

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SI	NO	%
	<p>pago consagrada en la Ley, el remanente que quedare, en la proporción necesaria para cubrir el valor de sus aportes sociales inicialmente debidamente indexados, con base en el índice de precios al consumidor del DANE, a partir de la fecha de entrega a la Corporación hasta la calenda en que se produzca su devolución.”</p> <p>Así las cosas, se colige que le asiste la razón al sujeto de control cuando afirma que en el presente caso no se ha incurrido en presunta falta disciplinaria, porque ha logrado desvirtuar la observación formulada, sin embargo en aras de propender por la protección y recuperación de los dineros públicos del Distrito de Cartagena de Indias, es procedente mutarla a hallazgo administrativo sin alcance.</p>			
7	<p>Al verificar los saldos de la cuenta 3705 reflejados en el Estado de Situación Financiera de la vigencia 2017 y compararlos con los del año inmediatamente anterior, se observa una subestimación por un valor de \$111.008.464, si se tiene en cuenta que de las utilidades o excedentes de la vigencia anterior (\$ 270.510.504), más las utilidades o excedentes acumulados (\$63.344.865), ascendieron a \$ 333.855.370, y no obstante a lo anterior solo se imputaron a pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, el monto de \$18.903.573, y del saldo de esas utilidades acumuladas (\$314.951.797) solamente se incluyó en los saldos de la cuenta 3705 y en el Estado de Situación Financiera de 2017, la suma de \$203.943.332, ante lo cual se evidencia un yerro aritmético que devela la inobservancia de los principios del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, consagrados en los numerales 2.6 (materialidad o importancia relativa), 2.7 (fiabilidad), 2.9 (prudencia), 2.10 (integridad), de la Sección 2 Conceptos y Principios Generales, del Anexo 2 del Decreto 3022 de 2013 emitido por el Mincit.</p>	X		100%
8	<p>Revisado el Organigrama y los Estatutos Internos de la Corporación, se pudo constatar que la Corporación a pesar de ser una entidad descentralizada indirecta del orden territorial; no estableció área de control interno ni se evidenció la existencia de un empleado o contratista que ejerza las funciones de auditoría interna, teniéndose el deber de asumir “la responsabilidad con respecto al diseño, implementación y mantenimiento del control interno”. Así mismo se comprobó que en los artículos 40 a 45 solo se consagra la institución de la Revisoría Fiscal como órgano de control, pero este al igual que el Control Fiscal, corresponden al ámbito de controles externos, ante lo cual se evidencia el incumplimiento de los artículos 209 y 269 de la Constitución [2], y 96 literal a de la Ley 489/1998, por lo que establece una observación administrativa sin alcance.</p>		X	20%

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30N19A-09 Casa Moraima Tels: (5) 6560977-Móvi 1 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

ANEXOS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA

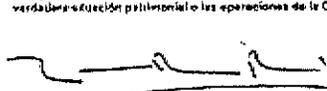
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
 NIT 800.010.043-3
 ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
 (Expresado en Pesos Colombianos, a 31 de diciembre de 2016 y 2017)

NOTAS	A 31 de Diciembre		Variación \$	Variación %	
	2016	2017			
ACTIVO					
ACTIVOS CORRIENTES:					
Cesivo y equipo en efectivo	4	2,233,750,202	1,783,939,985	439,810,217	24.53%
Cuentas	5	709,327,140	958,260,930	241,048,313	37.80%
Anticipo y Otros Cuentas por Cobrar	6	9,700,429	10,791,847	-9,883,418	-48.24%
Inventarios	8	0	3,616,509	-3,616,509	-100.00%
Gastos Pagados por Anticipo		44,615,705	38,220,798	6,394,919	16.73%
Total activos corrientes		3,057,401,529	2,412,749,954	644,651,552	28.72%
ACTIVOS NO CORRIENTES:					
Equipo, muebles y enseres	7	313,723,337	190,723,370	116,869,967	59.47%
Depreciación	7	-126,914,210	-99,448,054	-29,466,156	29.63%
Activos intangibles	8	6,531,525	17,031,525	-10,500,000	-81.65%
Amortización Acumulada	8	-2,523,885	-1,850,549	-653,100	35.20%
Total activos no corrientes		188,836,967	112,456,292	76,380,675	67.82%
Total activos		3,246,238,476	2,525,206,246	721,032,228	28.55%
PASIVOS CORRIENTES:					
Obligaciones Financieras		3,282	0	3,282	
Proveedores Nacionales	9	950,635,580	303,243,179	655,452,327	218.15%
Cuentas por Pagar	9	108,837,526	75,799,572	33,090,654	43.66%
Impuestos, gravámenes y tasas	10	10,229,800	37,530,114	-27,301,114	-72.74%
Beneficios a Empleados	11	125,730,031	125,253,209	476,822	0.42%
Anticipo y Avances Recibidos	12	56,016,576	43,590,476	13,326,100	30.57%
Ingresos recibidos para bancos y Subvenciones	12	214,587,514	890,453,977	-476,876,464	-68.92%
Total pasivos corrientes		1,475,039,429	1,376,872,521	108,166,908	15.92%
Total pasivos		1,475,039,429	1,376,872,521	108,166,908	15.92%
PATRIMONIO NETO					
Aportes Sociales	13	506,427,871	890,427,871	0	0.00%
Resultado del Ejercicio		826,505,563	726,439,481	200,066,081	27.54%
Excedentes acumulados		0	-322,789,209	322,789,209	-100.00%
Adopción por primera vez NIF		38,265,614	38,265,614	0	0.00%
Total patrimonio neto		1,771,199,048	1,348,333,727	522,865,321	41.89%
Total pasivos y patrimonio		3,246,238,476	2,525,206,246	721,032,228	28.55%

Las Notas Aduntas Forman Parte Integral De Estos Estados Financieros.

** Los señores Representante Legal y Contador certificarán que hemos verificado ampliamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al programa que les hemos sido turnados teniendo de los libros de contabilidad y que no encontramos vicios, imprecisiones o errores que impidan considerar la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.


 IVÁN PÉREZ MUÑOZ
 Representante Legal Suplente


 GERMAN LOPEZ VAZQUEZ
 Contadora Pública
 Tarjeta profesional No. 130737-T
 Asignada DSA 3.A.3


 CESAR ANGULO ARRIETA
 Revisor Fiscal
 Tarjeta profesional No. 35626-T

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.043-3

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL

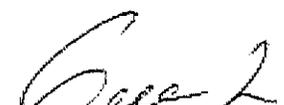
(Expresado en Pesos Colombianos, a 31 de diciembre de 2018 y 2017)

	NOTAS	2018	2017	Variación \$	Variación %
Ingresos	11				
Ingresos Por Muelle		4.285.076,180	3.524.297,771	760.780,409	21,59%
Ingresos Por Promoción y Convenios		1.668.746,547	1.423.171,559	245.574,988	32,71%
Ingresos Por Promociones		0	197.394,171	(197.394,171)	-100,00%
Venta de Productos Turísticos		0	487,339	(487,339)	-100,00%
Rendimientos Financieros		44.800,085	44.810,895	(10,810)	-0,25%
Total Ingresos		<u>6.218.624,812</u>	<u>5.190.261,735</u>	<u>1.028.363,077</u>	<u>19,81%</u>
Costos					
Costos por Muelle		1.454.407,173	1.259.298,362	195.108,811	15,49%
Costos por Promoción y Convenios		1.668.746,547	1.423.171,559	245.574,988	32,71%
Costo de Venta Productos Turísticos		0	238,920	(238,920)	-100,00%
Costos de ventas		<u>3.243.153,720</u>	<u>2.682.700,841</u>	<u>560.454,879</u>	<u>24,62%</u>
Ganancia bruta		<u>2.975.471,092</u>	<u>2.507.560,894</u>	<u>467.910,198</u>	<u>14,67%</u>
Otros ingresos	15	5.924,731	24.988,760	(19.064,029)	-76,27%
Gastos de administración					
Gastos de Personal		1.229.412,401	1.055.721,665	129.690,816	11,79%
Honorarios		280.395,925	238.080,665	42.308,260	17,77%
Impuestos		8.183,349	22.544,332	(14.360,983)	-63,83%
Arrendamientos		87.852,839	88.101,897	(248,058)	-0,28%
Contribuciones y Afiliaciones		12.466,603	8.235,900	3.931,699	47,74%
Seguros		25.810,839	21.278,873	4.530,966	21,29%
Servicios		67.731,689	66.247,940	1.483,749	2,24%
Gastos Legales		2.701,793	2.378,590	323,203	13,66%
Mantenimiento y Reparaciones		27.275,632	21.349,721	5.925,911	27,76%
Adecuaciones a Instalaciones		294,550	1.434,423	(1.139,873)	-79,47%
Gastos de Viaje		32.054,310	86.015,055	(53.960,747)	-62,73%
Depreciación		47.342,949	36.553,831	10.843,347	29,02%
Amortizaciones		30.978,047	14.612,519	16.365,528	112,00%
Diversos		102.749,395	101.400,753	1.348,643	1,33%
Total Gastos de Administración		<u>1.854.080,261</u>	<u>1.806.079,174</u>	<u>48.001,087</u>	<u>2,64%</u>
Resultado del Ejercicio		<u>926.505,563</u>	<u>726.439,481</u>	<u>200.066,081</u>	<u>27,54%</u>

Las Notas Adjuntas Forman Parte Integral De Estos Estados Financieros.

* Las secretarías Representante Legal y Contador de E.S. que hacen parte de los procedimientos administrativos contenidos en estos Estados Financieros confirman el cumplimiento de los mismos han sido tenidos debidamente en cuenta de los libros de contabilidad y sus respectivas actas, resoluciones o actos que hacen parte de la verdadera situación patrimonial y los procedimientos de la Compañía.


IRVIN PEREZ MUÑOZ
Representante Legal Suplente


GERI LOPEZ VANEGAS
Contadora Pública
Tarjeta profesional No. 180759-T
Asignada C.S.A. S.A.S


CESAR AUGUSTO ARRIETA
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 35606-T

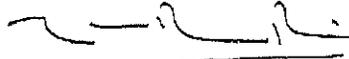
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.043-3
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(Expresado en Pesos Colombianos, a 31 de Diciembre de 2018 y 2017)

	Aportes	Reservas	Excedentes	Total
SALDOS AL 01 DE ENERO DE 2017	<u>806,427,871</u>	<u>0</u>	<u>(173,525,161)</u>	<u>632,902,710</u>
Ejecucion Excedentes	0	0	(111,008,464)	(111,008,464)
Otro resultado Integral del año	0	0	726,439,481	726,439,481
Utilidad (pérdida) del año	0	0	726,439,481	726,439,481
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	<u>806,427,871</u>	<u>0</u>	<u>441,905,856</u>	<u>1,248,333,727</u>
Ejecucion Excedentes	0	0	(403,640,242)	(403,640,242)
Otro resultado Integral del año	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) del año	0	0	926,505,563	926,505,563
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	<u>806,427,871</u>	<u>0</u>	<u>964,771,177</u>	<u>1,771,199,048</u>

Las Notas Adjunas Forman Parte Integral De Estos Estados Financieros

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.


 IRVIN PEREZ MUÑOZ
 Representante Legal Suplente


 GENI LÓPEZ VANEGAS
 Contadora Pública
 Tarjeta profesional No.190759-T
 Asignada DSA S.A.S


 CESAR ANGLUO ARRIETA
 Revisor Fiscal
 Tarjeta profesional No. 35626-T

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
SECTOR: HACIENDA PUBLICA			
COMISIÓN AUDITORA: YADIRA RODRIGUEZ REDONDO – Coordinadora - SHP ROBERTO MORALES ROMERO – Líder Proceso Auditor			
ENTIDAD AUDITADA:		CORPORACIÓN DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS	
VIGENCIA:		2018	
MODALIDAD DE AUDITORÍA:		BALANCE	
No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p><i>(Hallazgo 4 Plan de Mejoramiento, Cumplimiento de meta 50%)</i></p> <p>Al verificar los aportes de los miembros de la CORPOTURISMO en el libro de registro de miembros y compararlo con la constancia expedida el tres (3) de abril de 2018 por el Revisor Fiscal del auditado, el Dr. CESAR ANGULO ARRIETA designado por la firma CAA Contadores Públicos Ltda., se advirtió que el libro en mención no revela el valor actualizado de los aportes realizados por los miembros de la corporación, toda vez que no contiene el incremento de los aportes aprobados por la Asamblea General de miembros en el acta No. 15 del 03 de septiembre de 2009, en las siguientes cuantías: Cotelco \$218.251.490, Anato \$14.525.000 y Asotelca \$68.651.381, ante lo cual se evidencia la violación del artículo 130 del Decreto 2649 de 1993.</p>	<p>Cuya calificación es del 50%, me permito indicar que el mismo ha sido subsanado en su totalidad (100%), toda vez que se cumplió con la actualización del libro de socios, acción que fue incluida en el Plan de Mejoramiento de la Corporación Turismo Cartagena de Indias (Adjunto copia del libro con la actualización – 18 folios – y registro de aportes en contabilidad – 1 folio -).</p>	<p>Revisada la información aportada y en razón que fue subsanada la causa de la observación de la vigencia 2017, se acepta la respuesta y se cambia el cumplimiento de la meta pasando de 50% a un 100%.</p>
2	<p><i>(Hallazgo 5 Plan de Mejoramiento, Cumplimiento de meta 20%)</i></p> <p>Al revisar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Internos vigentes de la Corpoturismo (2013), se observó que dichas disposiciones no indican la naturaleza jurídica de los aportes efectuados por los miembros fundadores y adherentes de la Corporación, en particular los del Distrito de Cartagena, ante lo cual se evidencia el incumplimiento de la exigencia prevista en el numeral b.) del artículo 96 de la Ley 489/1998.</p>	<p>Me permito indicar que en cumplimiento de lo anterior esta Corporación ha cumplido con lo planteado dentro de la acción de mejora, para lo cual en la Convocatoria para la Asamblea General de la Corporación de Turismo, que se llevó a cabo el 2 de abril del presente año, se llevó a cabo lo relacionado con las conclusiones del Informe Definitivo de la Contraloría Distrital de Cartagena. En la reunión de la Asamblea, se trató el tema relacionado con esta observación, en la cual se determinó escoger un comité para tratar todo lo relacionado con las observaciones de Contraloría, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, el cual hasta la fecha no ha rendido un informe al respecto. No obstante se reitera la realización de esta actividad con el objeto de cumplir lo relacionado con el Plan de Mejoramiento, en los términos planteados por la Contraloría Distrital.</p>	<p>En su respuesta el sujeto de control plantea cumplimiento de la meta en un 100%, al respecto se hace la siguiente precisión: Las Acciones correctivas planteadas en los planes de mejoramiento deben llevar a la eliminación de las causas que originan la observación planteada, en tal sentido no es dable que se quiera dar a entender que al llevar el tema a asamblea de socios, ya se subsanó la situación objeto de la observación, máxime cuando se señala que la comisión seleccionada no ha dado un informe al respecto. Por lo anotado anteriormente, se mantiene el grado de cumplimiento en un 20%, con lo cual queda pendiente el cumplimiento total de esta meta, la cual debe ser desarrollada en la presente vigencia, junto al cumplimiento total del plan de mejoramiento en comento.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>(Hallazgo 6 Plan de Mejoramiento, Cumplimiento de meta 20%)</p> <p>Al revisar en los artículos 2º y 5º de los estatutos internos, que integra el acta de constitución de la CORPOTURISMO, la naturaleza jurídica y la composición societaria de dicha entidad, se observó que el 29 de Junio de 2001, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, Dr. CARLOS DÍAZ REDONDO en contravía a lo dispuesto en los artículos 243 y 355 de la Constitución y de lo decidido por la Corte Constitucional en sentencia C-372 de 1994, creó con participación de particulares a través de documento privado, una persona jurídica en la que efectuó aportes, a título de donación, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00), monto equivalente al 68,18% del Patrimonio inicial de la organización (\$440.000.000,00). Así mismo, se advirtió en los artículos 58 y 68 de los Estatutos internos vigentes (2013), la estipulación de que ninguno de los miembros de la Corporación ni quienes la dirijan, podrían reivindicar derecho alguno sobre el patrimonio de la Corpoturismo; y en el artículo 53 íbidem, que en caso de liquidación los bienes pasarían a otras entidades de su misma naturaleza y fines. La sentencia de constitucionalidad referida precedentemente, expresó que "La asignación de un capital público a una fundación que cuente también con aportes privados, se enmarca dentro de los criterios de donación o auxilio sancionados por el artículo 355 superior." Actualmente, los artículos 53 y 58 de los Estatutos internos no han sido reformados por la Asamblea General de Miembros de la entidad. (...) De tal manera se deduce que no es suficiente que el individuo sujeto a la ley disciplinaria haya ejecutado un hecho tipificado en la misma para que pueda hacerse responsable disciplinariamente, sino que es indispensable que se le pruebe el elemento subjetivo mediante una valoración de la conducta desarrollada en sus elementos intelectualivo (conocimiento) y volitivo (motivación), es decir, que se pruebe su culpabilidad, y sólo a partir de esa comprobación puede hablarse de la comisión de una conducta disciplinariamente sancionable.</p> <p>En razón de lo anterior y dado que con la rendición del presente informe los representantes legales del Distrito y de la Corpoturismo solo vinieron a conocer de la ilicitud del aporte estatal efectuado por el Distrito de Cartagena a título de donación para conformar el Patrimonio de la Corpoturismo, y debido a que no han tenido injerencia en el desconocimiento de la cosa juzgada constitucional plasmada en la sentencia de constitucionalidad C-372 de 1994, pues no fueron ellos quienes entregaron los aportes a título gratuito a la Corporación, y al constatar que la Corpoturismo no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación, no es factible mantener la observación con alcance disciplinario toda vez que no se evidencia el elemento intelectualivo o culpabilidad en sus conductas, pero si es viable</p>	<p>Me permito indicar que en cumplimiento de lo anterior esta Corporación ha cumplido con lo planteado dentro de la acción de mejora, para lo cual en la Convocatoria para la Asamblea General de la Corporación de Turismo, que se llevó a cabo el 2 de abril del presente año, se llevó a cabo lo relacionado con las conclusiones del Informe Definitivo de la Contraloría Distrital de Cartagena. En la reunión de la Asamblea, se trató el tema relacionado con esta observación, en la cual se determinó escoger un comité para tratar todo lo relacionado con las observaciones de Contraloría, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, el cual hasta la fecha no ha rendido un informe al respecto. No obstante se reitera la realización de esta actividad con el objeto de cumplir lo relacionado con el Plan de Mejoramiento, en los términos planteados por la Contraloría Distrital.</p>	<p>En su respuesta el sujeto de control plantea cumplimiento de la meta en un 100%, al respecto se hace la siguiente precisión: Las Acciones correctivas planteadas en los planes de mejoramiento deben llevar a la eliminación de la observación planteada, en tal sentido no es dable que se quiera dar a entender que al llevar el tema a asamblea de socios, ya se subsanó la situación objeto de la observación, máxime cuando se señala que la comisión seleccionada no ha dado un informe al respecto.</p> <p>Por lo anotado anteriormente, se mantiene el grado de cumplimiento en un 20%, con lo cual queda pendiente el cumplimiento total de esta meta, la cual debe ser desarrollada en la presente vigencia, junto al cumplimiento total del plan de mejoramiento en comento.</p>
--	---	--

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>confirmarla como hallazgo administrativo, con la finalidad de que se corrijan los yerros detectados, con la inclusión de una cláusula en los estatutos internos de la Corporación en la que se consagre que "los aportes sociales efectuados por el Distrito de Cartagena a la Corpoturismo son reembolsables, y que en caso de su liquidación se transferirían al Distrito de Cartagena, una vez realizados los activos y cancelados todos los pasivos conforme a la prioridad de pago consagrada en la Ley, el remanente que quedare, en la proporción necesaria para cubrir el valor de sus aportes sociales iniciales debidamente indexados, con base en el índice de precios al consumidor del DANE, a partir de la fecha de entrega a la Corporación hasta la calenda en que se produzca su devolución."</p> <p>Así las cosas, se colige que le asiste la razón al sujeto de control cuando afirma que en el presente caso no se ha incurrido en presunta falta disciplinaria, porque ha logrado desvirtuar la observación formulada, sin embargo en aras de propender por la protección y recuperación de los dineros públicos del Distrito de Cartagena de Indias, es procedente mutarla a hallazgo administrativo sin alcance.</p>		
4	<p><i>(Hallazgo 8 Plan de Mejoramiento, Cumplimiento de meta 20%)</i></p> <p>Revisado el Organigrama y los Estatutos Internos de la Corporación, se pudo constatar que la Corporación a pesar de ser una entidad descentralizada indirecta del orden territorial, no estableció área de control interno ni se evidenció la existencia de un empleado o contratista que ejerza las funciones de auditoría interna, teniéndose el deber de asumir "la responsabilidad con respecto al diseño, implementación y mantenimiento del control interno". Así mismo se comprobó que en los artículos 40 a 45 solo se consagra la institución de la Revisoría Fiscal como órgano de control, pero este al igual que el Control Fiscal, corresponden al ámbito de controles externos, ante lo cual se evidencia el incumplimiento de los artículos 209 y 269 de la Constitución[2], y 96 literal a de la Ley 489/1998, por lo que establece una observación administrativa sin alcance.</p>	<p>Me permito indicar que en su momento la respuesta de la Corporación Turismo Cartagena fue: "Se respeta, pero no se comparte, teniendo en cuenta que el deber de tener control interno según el artículo 209 de la Constitución debe hacerse "en los términos que señale la ley" y el art 269 de la Constitución en relación con el deber de "diseñar y aplicar (...) métodos y procedimientos de control interno" que el mismo se realizará "de conformidad con lo que disponga la ley". Es decir es la ley la que determina, condiciona y desarrolla el deber de aplicar el control interno. En este sentido, teniendo en cuenta que la ley que desarrolla las disposiciones constitucionales citadas es la ley 87 de 1993, en su artículo 5° no se mencionan las entidades descentralizadas indirectas, solo se mencionan en el sector descentralizado "las empresas industriales y comerciales del estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal". En este sentido, se respeta, pero no se comparte el hallazgo contenido en el informe definitivo" y se planteó como acción de mejora "Someter a estudio y aprobación de la Asamblea de la CTCI lo dicho por la Contraloría en el</p>	<p>Si bien es cierto que la entidad manifestó en su momento no estar de acuerdo y expuso sus razones, no es menos cierto que el auditor, extensamente explico la pertinencia de su observación al siguiente tenor:</p> <p>"(...) si bien es cierto que la Corpoturismo no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 5 de la Ley 87 de 1993 por ser una entidad descentralizada indirecta que se rige por el derecho privado, no menos cierto es que ello no es óbice para deslindarse de tener oficina de control interno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 96 literal a.) de la Ley 489 de 1998 y 23 de la Ley 222 de 1995, así como de los párrafos 290.163, 290.144 y Ss. de la Parte B del anexo técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información (Anexo 4) adoptadas mediante el Decreto 302 de 2015 expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo (Mincit), por cuanto así lo dejan entrever dichos párrafos cuando señalan que entre las responsabilidades de la Dirección se incluyen "La asunción de responsabilidad en el diseño, implementación y mantenimiento</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>informe definitivo "el deber de implementar y mantener oficina de control interno, sea designado un auditor interno o contratando una persona natural o jurídica que realice las actividades de control administrativo".</p> <p>En cumplimiento de lo anterior esta Corporación ha cumplido con lo planteado dentro de la acción de mejora, para lo cual en la Convocatoria para la Asamblea General de la Corporación de Turismo, que se llevó a cabo el 2 de abril del presente año, se llevó a cabo lo relacionado con las conclusiones del Informe Definitivo de la Contraloría Distrital de Cartagena. En la reunión de la Asamblea, se trató el tema relacionado con esta observación, en la cual se determinó escoger un comité para tratar todo lo relacionado con las observaciones de Contraloría, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, el cual hasta la fecha no ha rendido un informe al respecto. No obstante se reitera la realización de esta actividad con el objeto de cumplir lo relacionado con el Plan de Mejoramiento, en los términos planteados por la Contraloría Distrital.</p>	<p>del control interno".</p> <p>Al respecto, el Concepto CCTCP 069 28/11/1996, expresa que "Concretamente en las entidades privadas se tiene la responsabilidad del control interno en cabeza del representante legal, cuando la Ley 222 de 1995 en el artículo 23 prescribe que: "Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados".</p> <p>"(...) el hecho de regirse por el derecho privado no es óbice para eludir el deber de implementar y mantener la oficina de control interno, sea designando un auditor interno o contratando una persona natural o jurídica para que realice las actividades de control administrativo, máxime si se tiene en cuenta que la Corporación maneja bienes o recursos públicos."</p> <p>también en su respuesta el sujeto de control plantea cumplimiento de la meta en un 100%, al respecto se hace la siguiente precisión:</p> <p>Las Acciones correctivas planteadas en los planes de mejoramiento deben llevar a la eliminación de la observación planteada, en tal sentido no es dable que se quiera dar a entender que al llevar el tema a asamblea de socios, ya se subsanó la situación objeto de la observación, máxime cuando se señala que la comisión seleccionada no ha dado un informe al respecto.</p> <p>Por lo anotado anteriormente, se mantiene el grado de cumplimiento en un 20%, con lo cual queda pendiente el cumplimiento total de esta meta, la cual debe ser desarrollada en la presente vigencia, junto al cumplimiento total del plan de mejoramiento en comento.</p>
--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co